



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 267, de 15 de julio de 1985, este Ministerio aprobó el Estatuto y reconoció la personería jurídica de la Asociación Agrícola "**SAN FRANCISCO DE ASIS**", domiciliada en la parroquia Pablo Arenas, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1246 SFA/DOA/MAG, de 27 de noviembre del 2006, solicita disponer se declare en proceso de liquidación a la antes indicada Organización designando como Liquidador al Ing. Germán Vargas;

Que el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar en proceso de liquidación por 60 días, a la Asociación Agrícola "**SAN FRANCISCO DE ASIS**", domiciliada en la parroquia Pablo Arenas, cantón Urcuquí, provincia de Imbabura.

Art. 2.- Designar al Ing. Germán Vargas, Liquidador de la citada Organización, quien se posesionará del cargo ante el Director Técnico de Area de Imbabura y entrará de inmediato en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3.- La Directiva actual de la Asociación entregará al Liquidador designado, mediante inventario todos los libros de contabilidad y más documentación de la Organización.

Art. 4.- El Liquidador presentará informe mensual de sus gestiones ante el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas y al concluir emitirá el correspondiente informe final, para proceder con la respectiva declaratoria de extinción a través del Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- El Liquidador sujetará sus actuaciones a lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Asociaciones, debiendo agregar, en todas sus gestiones, a la razón social de Asociación las palabras "en liquidación".



Art. 6.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 12 ENE. 2007

Ing. Hernán Chiriboga Pareja
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/LET
RCC
MVC
19-DIC-06
HC. 1001